

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

ANUNCIO

Por Decreto de 20 de octubre de 2.016 se ha dispuesto la aprobación de Bases de la Bolsa de Empleo en la Categoría de Oficial Electricista, disponiendo la apertura del plazo de presentación de instancias durante diez días hábiles desde la publicación de anuncio en el BOPA.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA CUBRIR VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DE DICHA CATEGORÍA EN EL AMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

Primera.- NORMAS GENERALES:

1.1—Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Oficial Electricista para cubrir vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas a las que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Grado.

1.2.—Características de las plazas:

1.2.1. Sistema de selección:

Oposición libre.

1.2.2.—Titulación exigida:

Graduado en E.S.O. o equivalente según los distintos planes de estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

1.2.3.— *Vigencia de la Bolsa de Empleo.*- Se mantendrá en vigor la presente Bolsa de Trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente. En todo caso, la vigencia, gestión y demás actuaciones que puedan afectar a la misma se sujetarán a las Instrucciones por las que se articulan los criterios de las Bolsas de Empleo y de la Selección y Cese de Personal no Permanente del Ayuntamiento de Grado. (Publicada en el BOPA de 25 de febrero de 2.008, disponible en la página web www.ayto-grado.es).

1.2.4.—Funciones a desarrollar:

Serán las tareas propias de la profesión de electricista :

- Realizar instalaciones eléctricas y/o redes de datos y telefonía y reparar averías.
- Encargarse del acopio y compra de suministro eléctrico y electrónico necesario para el funcionamiento del servicio, así como el mantenimiento del equipo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

- Gestionar los contratos con proveedores, empresas de suministro eléctrico, operadoras de telefonía, empresas de seguridad ...etc.
- Elaboración de presupuestos en relación con las cuestiones eléctricas, electrónicas, de telefonía y seguridad de instalaciones.
- Funciones de instalador interior y exterior.
- Mantenimiento, reparación y sustitución de cualquier tipo de luminaria o elementos precisos para el alumbrado público.
- Conducción y anejo de los vehículos precisos para el desempeño del trabajo.
- Utilización de las bases y programas informáticos empleados por el Ayuntamiento.
- Realización de propuestas, informes y documentos precisos en función de la cualificación
- Colaborar con el resto de oficiales y personal municipal en las tareas que requieran una ejecución conjunta.
- Cualquier otra que se le encomienda en función de su categoría.

1.2.5.— Retribuciones:

Las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a éste puesto de trabajo. En tanto en cuanto no exista de manera permanente en la estructura municipal se asimilará a los puestos de análoga naturaleza.

1.3.- Legislación aplicable:

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril); en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril (BOE números 96 y 97 de 22 y 23); en el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública, y en lo no derogado por ésta en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 3 de agosto), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2.015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos, desde el momento de la toma de posesión, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de esta plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Grado, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.- PUBLICIDAD.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

Estas bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página WEB (www.wayto-grado.es) del Ayuntamiento de Grado, y un anuncio de la convocatoria se publicará en el BOPA.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias : Graduado en E.S.O. o equivalente según los distintos planes de estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado , no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

2.- Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión o inicio de la contratación.

3.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de Grado, de 9 a 14 horas, **en el plazo de DIEZ DÍAS HABLES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el TABLON DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Grado y en el BOPA.** También se podrán presentar de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2.015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI.

4.3.- Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de cinco días la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Grado.

2.- En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

3.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán exclusivamente con el tribunal.

El Presidente será un Funcionario de perfil técnico designado por el Alcalde.

Actuará de Secretario el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quién intervendrá con voz y sin voto en el tribunal.

Serán nombrados vocales tres funcionarios o personal laboral de titulación igual o superior a la exigida, designados por el Presidente de la Corporación.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- SISTEMA SELECTIVO.

Proceso selectivo: oposición.

Fase de oposición:

La Oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

1.- Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un cuestionario teórico – práctico relacionado con los temas incluidos en estas Bases. El Tribunal podrá optar por la modalidad de examen a realizar, pudiendo combinarse la contestación por escrito de preguntas y la realización de preguntas tipo test u optar por cualquier de ellas.

Este primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación total de cada concursante que haya superado los dos ejercicios citados será la suma de las dos parciales y en base a la misma se ordenarán los concursantes de mayor a menor, proponiendo el Tribunal la formación de la bolsa.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y que, por tanto, formarán la bolsa de empleo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición como se ha mencionado anteriormente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el 1º ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en el 2º ejercicio eliminatorio. Si no fuera suficiente se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, Y CONTRATACIÓN

8.1.- Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El orden de puntuación establecido en la relación de aprobados determinará la Bolsa de Empleo.

8.2.- Presentación de documentación.

8.2.1. Documentos exigibles.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

Los aspirantes aprobados en la Bolsa de Empleo aportarán, cuando sean requeridos para ello, al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal operario de piscina, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ 200_____

- Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Grado, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

8.2.2. Plazo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, desde que se haga el requerimiento al respecto. El Ayuntamiento podrá determinar que se vaya requiriendo a los interesados conjuntamente al finalizar el proceso o según surjan las necesidades de nombramiento. La no presentación de la documentación o el hecho de que no se reúnen los requisitos exigidos, determinará la exclusión de la bolsa.

8.2.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3.- Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados, por el Alcalde, como funcionarios interinos por el orden establecido en la bolsa de trabajo según sea preciso para cubrir vacantes, sustituciones transitorias de sus titulares, ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas.

El plazo para la toma de posesión como funcionario interino será de tres días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía por la que se le nombre como funcionario interino.

En el caso de que se trate de un contrato laboral, la actuación se realizará conforme al procedimiento anterior, con adaptación a las normas propias de derecho laboral para la contratación.

Novena.- RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

Temario que regirá las pruebas:

Bloque A. Materias comunes.

Tema 1: La Administración en el orden constitucional español: La institucionalización del Estado social y democrático de derecho. La Monarquía parlamentaria. La distribución territorial de los poderes del Estado.

Tema 2: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Idea general. El Estatuto de Autonomía para Asturias.

Tema 3: La Administración local: naturaleza y sentido. El Régimen local en el nuevo orden constitucional. Tipología de los Entes locales.

Tema 4: El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos.

Tema 5: El procedimiento administrativo.

Bloque B. Materias específicas.

Tema 6: La electricidad. Corriente continua y alterna.

Tema 7: La electricidad. Magnitudes fundamentales y su relación entre ellas.

Tema 8: Herramientas y maquinaria para ejecución de trabajos sobre electricidad.

Tema 9: Documento y puesta en servicio de las instalaciones y verificaciones e inspecciones.

Tema 10: Redes aéreas para distribución en Baja Tensión. Condiciones para cruzamientos y paralelismo. Conservación y mantenimiento.

Tema 11: Redes subterráneas para distribución en Baja Tensión. Condiciones para cruzamientos y paralelismo. Conservación y mantenimiento.

Tema 12: Instalaciones de alumbrado exterior. El alumbrado público.

Tema 13: Previsión de cargas para suministros de Baja Tensión.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

Tema 14: Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

Tema 15: Instalaciones de enlace.

Tema 16: Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 17: Instalaciones interiores en viviendas.

Tema 18: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 19: Instalaciones eléctricas con fines especiales : piscinas, instalaciones temporales para ferias, mercados ...etc.

Tema 20: Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 21: Instalación de receptores.

Tema 22: Sistemas de control de la iluminación interior y exterior..

Tema 23: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (R.D. 1627/1997). Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Evaluación y prevención de riesgos en obras y actividades que no requieran proyecto.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE OFICIAL ELECTRICISTA

N.I.F.	Apellidos y nombre
---------------	---------------------------

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
2 1 C 6 A 2 C 6 1 3 8 0 S 5 L 4 N 0 8 T E N »
1C6A2C61380S5L4N08TE

ACT10IICK

1092/2016

20-10-16 12:41

Nombre de la vía pública		Nº	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Localidad	Provincia				
Teléfono	Dirección de correo electrónico					

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Empleo en la Categoría de Oficial Electricista

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la mencionada convocatoria

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas

En, a de de 2016.

FIRMA:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a todos los participantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Grado, con la única finalidad de tener en cuenta su participación en el proceso selectivo y para gestión de la Bolsa. Así mismo le informamos de la posibilidad de que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo exija o permita expresamente.

Grado, a 20 de octubre de 2016
EL ALCALDE
D. JOSE LUIS TRABANCO GONZALEZ